De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. HUMBERTO POBLANO CANTON**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 039001140100/109/2023**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, instruyó **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante sesión Ordinaria número **02/2023** del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Sub CAAS) en **Acuerdo 11/2023 de fecha 17 de Febrero de 2023**, se dictamino procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública.

## D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC** [redacted] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC [redacted] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050-GYR-050GYR030-N33-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos articulo 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida

presupuestal número **42061404**, con folio de autorizacion **0000000155-2023**, de fecha **07 de febrero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 103,764, del volumen 2,931, de fecha 25 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Gonzalez Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 521490-1, de fecha 02 de Septiembre de 2014. Denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V**, cuyo objeto social es, almacenamiento, manejo, recolección, distribución, transportación y comercialización de materiales y residuos peligrosos, biológicos y de manejo especial (CRETIB), entre otros.

II.2. El C. **Humberto Poblano Cantón** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 103,764, del volumen 2,931, de fecha 25 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Gonzalez Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 521490-1, de fecha 02 de Septiembre de 2014, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su

nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **SIM140625EW1.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Plinio 118D, Colonia Palmas Polanco, CP 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 015552821047, y/o a través de cuenta de correo electrónico humberto@simmamx.com, hpoblano @hotmail.com, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Partida | Servicio | Unidad de Medida | Cantidad Mínima de Kilos | Cantidad Máxima de Kilos | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos | Kilogramo | 16,190 | 40,474 | 34.50 | 558,555.00 | 1,396,353.00 |

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$558,555.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$1,396,353.00 (Un millon trecientos noventa y seis mil trecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.
El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **18 de Febrero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

VISTO BUENO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 11, párrafo 5, del Manual de Integración de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, inscrito en el registro bajo el número.
FUNDADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestaria, la vigencia de las facultades de los servidores públicos, la capacidad de los apoderados, las circunstancias que determinan en procedimiento de excepción, así como la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | VIGÍA
Los signos lúdicos del presente documento fueron validados por el titular de la unidad de fondos jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diagrama elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
EXPEDIENTE CONTRATO ARRENDAMIENTO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 41
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o validez legal de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
**b)** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
**c)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
**d)** En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

**e)** Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
**f)** No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
**g)** Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

**a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
**b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
**d)** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

## NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

## DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

## DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

## DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

## DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

**"LA ENTIDAD"** procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

## DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"LA ENTIDAD"** no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

## DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
ESTE ACUERDO CONTRATO ANEXITO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio

a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA ENTIDAD"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el

CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

**"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

## VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

**"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los importes jurídicos del presente documento fueron validados por el área de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, del Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Servicios Jurídicos con base en el Sistema de Servicios Jurídicos emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
15/DICIEMBRE/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa de manera sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, en del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la adecuada descripción de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.
**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

**TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



## TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

## TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **03 de Marzo de 2023**.

**POR:**
**"LA ENTIDAD"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero** | **Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur** | [redacted] |
| **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo** | **Administrador de contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega** | **Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** | [redacted] |
| **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave** | **Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** | |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | RAZON SOCIAL | R.F.C. |
|---|---|---|
| **C. HUMBERTO POBLANO CANTON** | **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V** | **SIM140625EW1** |

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el área de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Dirección de Administración con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
FUNDADO (CONTRATO ABIERTO)/AÑO /NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa con base en la información y documentación proporcionada por el área requirente de la contratación, así como en la investigación de mercado correspondiente, en la presente intervención no procede la y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y de las circunstancias que determinaron procedimiento de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

**Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

# TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DE B.C.S., A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LANOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

## RÉGIMEN BIENESTAR

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Programa IMSS-BIENESTAR, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

A partir del inicio de la prestación del servicio, EL PROVEEDOR, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por EL PROVEEDOR, en los domicilios de las unidades generadoras **(Anexo A)**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, a partir de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 20:00 hrs.

Lo anterior en base a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de este expediente.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**; por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos

servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El participante deberá acompañar su propuesta técnica copia legible de los siguientes documentos a color, debidamente identificado.

1. Licencia(s) de uso de suelo, expedida(s) por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal del lugar donde se encuentre(n) localizada(s) la(s) planta(s) de tratamiento, el (los) centro(s) de acopio, del (los) relleno(s) sanitario(s) donde se realizará la disposición final de los residuos y del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los residuos patológicos. (Deberá señalar en color el uso de suelo autorizado y la vigencia)

2. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán señalar en color los vehículos con los que se dará el servicio)

3. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT).

4. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

5. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar)

6. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

7. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los residuos patológicos.

8. Relación de básculas que se utilizarán para el pesaje de los RPBI **(Anexo G)**

9. Relación de los vehículos **(Anexo H)** identificando los vehículos a utilizar en la partida.

10. Póliza de seguros vigente solicitada en el RTTMRP, que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 109 RTTMRP).

11. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

12. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio de recolección, trasporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los RPBI, se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.

13. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.

14. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique cumplen con las condicionantes contempladas en las autorizaciones que emiten las autoridades para el trasporte, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos.

15. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, en el que manifieste que los centros de acopio y las plantas donde se realizará el tratamiento, cuentan con capacidad para tratar la generación máxima anual de los RPBI, en las OOAD, a las que prestará el servicio, conforme a lo señalado en el **Anexo A.**

16. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante en el que se comprometen a que los carritos manuales, bolsas de plástico (amarillas y rojas), recipientes rígidos para punzocortantes, recipientes herméticos (rojos y amarillos), contenedores para almacenamiento temporal y refrigeradores que utilizarán para la prestación del servicio, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y las solicitadas en la presente convocatoria.

17. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, en el que se comprometen a que la totalidad de los vehículos que utilizarán para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, RTTMRP y las solicitadas en el presente documento.

18. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

19. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se comprometen a realizar la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea conforme a lo señalado en el numeral **13.1 del Anexo Técnico.**

20. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al servicio en mención.

21. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.

22. Presentar programa de contingencia en caso de derrames, fugas o accidentes, relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

23. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Encomendado, Integrado y Adjunto Número:

FD/DC/ADQ/ CONTRATO ASIENTADO AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, a la suficiencia presupuestal y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás atribuciones que determine el procedimiento de cada materia, servicio y/o arrendamiento.

recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.

Las Autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica y durante la presentación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Oficinas administrativas, (domicilio, número telefónico para la atención de reportes 24 horas los 365 días al año, correo electrónico y mosaico fotográfico).
- Instalaciones operativas, incluyendo centros de almacenamiento temporal (acopio) y de tratamiento, (domicilio y mosaico fotográfico).
- Tipo de Equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares, que acredite al menos un año de experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios similares al de esta convocatoria.
- Mosaico fotográfico de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX" de los vehículos que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, el orden de las fotografías deberá ser el mismo al orden presentado en el **Anexo H.**

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Máxima de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Máxima de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **IS/DOC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42**
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, el del resultado de la evaluación técnica, económica y financiera de las proposiciones, la solvencia de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del participante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

**EL PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. **Penas Convencionales.**

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

2023 Francisco VILLA

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita realizada a la unidad generadora, por cada día de atraso que no recolecte los residuos de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del presente documento y Anexo A de Anexo técnico.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 13.1.2 del Anexo Técnico.**

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

*Pca = %d x nda x vspa.*
*Dónde:*
*%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*
*Pca = pena convencional aplicable.*
*nda = número de días de atraso.*
*vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.*

**EL PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

b. **Deducciones.**

**EL INSTITUTO** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

| Referencia | Concepto y obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|

| Referencia | Concepto y obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| Anexo técnico, Numeral 15 | Entrega legible de la copia del Manifiesto (METR-RP) | Entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección. | Por no entregar la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección. | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Numeral 5 | Entrega subsecuente de la totalidad de insumos. | Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B.** | Por cada día de atraso en que **EL PROVEEDOR** no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B.** | 5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 30% del valor total de la factura del mes afectado. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Numeral 10.6 | Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos. | Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 24 horas posteriores a la hora en que **EL INSTITUTO** efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito. | Por cada día de atraso en el que **EL PROVEEDOR** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías. | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% del valor total de la factura del mes afectado. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Numeral 10.5 | Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros limpios y desinfectados previamente en las instalaciones del **PROVEEDOR.** | Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR.** | Por cada día de atraso, en el que **EL PROVEEDOR** no sustituya los contenedores para el almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR.** | 2.5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% del valor total de la factura del mes afectado | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Apartado TRANSPORTACIÓN y Anexo H de anexo técnico | Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo H.** | Utilizar vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo H.** | Por utilizar vehículos que no se encuentran en el listado presentado por **EL PROVEEDOR. Anexo H** | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Apartado RECOLECCIÓN EXTERNA y Anexo G de anexo técnico | Para el pesaje de los RPBI, **EL PROVEEDOR** deberá presentar alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica (**Anexo G**) | Utilizar básculas que se encuentren señaladas en su propuesto técnica (**Anexo G**) | Por utilizar básculas que no se encuentran en el listado presentado por **EL PROVEEDOR. Anexo G** | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Numeral 16 | Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente, acreditado por la EMA. | Utiliza alguna o algunas básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente. | Por utilizar básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente. | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |
| Anexo técnico, Numeral 19 | Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, El | Entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la | Por no entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |

| Referencia | Concepto y obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| | **PROVEEDOR** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior. | EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior | EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior | | |
| Anexo técnico, Numeral 14 | En cada recolección **EL PROVEEDOR**, deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI. | Recolección de la totalidad de los RPBI. | Por realizar la recolección parcial de los RPBI. | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Anexo técnico, Numeral 14 | En el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **EL INSTITUTO.** | Higienización del almacén temporal de RPBI en caso de que **EL PROVEEDOR** no realice la recolección total de los RPBI en tres ocasiones. | Por la no higienización del almacén temporal de RPBI, cuando **EL PROVEEDOR** no realice la recolección de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones. | 10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 4 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia, misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**EL PROVEEDOR**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral

4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar al Área de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento sita Calle Cuauhtémoc No.2445, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, en La Paz, B.C.S, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta para atender la contingencia no sea inmediata, **EL INSTITUTO** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **PROVEEDOR**, el cual se aplicará en la factura del mes posterior a la fecha del evento.

Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

**EL PROVEEDOR** será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **EL PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada, correrán por su cuenta, debiendo otorgar **EL INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado **EL INSTITUTO** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos:

**Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.



2023 Francisco VILLA

VILLA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 9 de la misma Ley, en el entendido de que la información financiera, técnica y económica contenida en el mismo es responsabilidad de las áreas requirentes. En consecuencia, se registra bajo el número:
ISJ/CONSU/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa de conformidad con la información, documentos, términos y condiciones de la contratación, así como en el ejercicio de la facultad de verificación posterior a la suscripción del instrumento jurídico, por lo que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. La autenticidad y vigencia podrán ser verificadas

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del ejercicio de la facultad de la Unidad Administrativa para celebrar el presente instrumento, así como sobre la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que deberán pronunciar las áreas competentes, bajo su responsabilidad.

FUNDADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

**Relación de tickets**; en cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **(Anexo F)** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **(Anexo F)**.

La información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP **(Anexo F)**.

Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente:

| | |
|---|---|
| • OOAD o UMAE<br>• Nombre y número de la Unidad Generadora.<br>• No. de folio del ticket (irrepetible).<br>• Mes y año de reporte.<br>• Nombre del servidor público responsable del registro de la información. | • Número de Manifiesto.<br>• Fecha de recolección.<br>• Tipo de residuos entregados.<br>• Kilogramos entregados.<br>• Precio por Kilogramo sin I.V.A.<br>• Monto sin I.V.A. |

El Administrador del Contrato, enviará dentro de los primeros cinco días hábiles al correo electrónico que proporcione el participante ganador, la relación de tickets **(Anexo I)** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de ticket **(Anexo I)** referida, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets, no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales copia legible de los METR-RP **(Anexo F)**, copia de la relación de tickets **(Anexo I)** debidamente llenadas y firmada, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten para cobro, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

En caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de ticket la cual debe ser presentada durante el proceso de pago, el administrador del contrato validará

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que el proveedor presente correspondiente a los servicios prestados.

En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de tickets y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social la cual tendrá vigencia durante el día de su emisión, y las opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.

- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las**



VILLA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.4, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Normativo y de Litigio, mediante oficio número
FUTOC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin entrar a calificar sobre la justificación, procedencia, técnica, y aplicación de la contratación, ni del contenido de la información técnica, económica, financiera, administrativa y demás que sustenta la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás que determinen procedentes los áreas requirente, técnica y/o contratante.

**requisiciones de cada entregable.**

**EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **EL PROVEEDOR**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente insumos en mal estado o fuera de las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y del presente documento, el Instituto no recibirá los insumos.

Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Durante la recolección de los RPBI el personal del PROVEEDOR deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de Infraestructura de la calidad (LIC). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP **(Anexo F)**.

El transportista del **PROVEEDOR**, no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **INSTITUTO**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la plaza de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Dictaminación, Investigación y Registro de Poderes.

VISTA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FUNDADO/CONTRATO ARRENDAMIENTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

La validez jurídica en cuanto al fondo de lo plasmado en el presente documento, lo mismo que la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la misma, son responsabilidad de la unidad administrativa que promueve la contratación, quien deberá cerciorarse que el documento cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables y que la información que contiene sea verídica.

contenedores, por lo que el **INSTITUTO** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

**A t e n t a m e n t e,**

**Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez De La Llave**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

**Reviso:**

**Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Elaboró:**

**C. Ismael Galaviz Soto**
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. La suficiencia presupuestal fue verificada por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Contencioso, de Amparo y Responsabilidades.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, requirentes y/o consultantes, quienes deberán cumplir con las disposiciones aplicables en la materia, así como verificar que se hayan realizado los procedimientos de su competencia, conforme a la normatividad vigente, y que cuenten con la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los aspectos técnicos, normativos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o consultante.

FUNDADO/ CONTRATO ASENTADO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

### ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) Del Programa IMSS-BIENESTAR, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023".**

**a) Descripción amplia y detallada del Servicio**

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación en línea y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO.**

2. El participante ganador deberá prestar el servicio en las unidades generadoras, domicilios y frecuencias de recolección, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A.**

3. A partir del inicio de la prestación del servicio, EL PROVEEDOR, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

4. Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el participante ganador, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

5. **EL PROVEEDOR** entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos, corresponde al Jefe del Departamento de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

6. **EL PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica y correo electrónico para la atención de reportes, relacionados con la prestación del servicio las 24 horas, durante la vigencia del contrato.

7. Las cantidades mínimas y máximas que se presentan, se realiza única y exclusivamente de forma REFERENCIAL, a efectos de proyección, no obstante no representa ningún compromiso para el Instituto **ANEXO C.**

**INSUMOS**

2023 Francisco VILLA

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Dirección de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, los comentarios de forma y fondo fueron atendidos por el área requirente.
ISJ/DCJUDO/ CONTRATO ASESINO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO: 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de mercado, circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

8. Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio, se encontrarán incluidos en el servicio.

9. **El PROVEEDOR**, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **INSTITUTO** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

10. Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

10.1 **Carritos Manuales.-** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para el **INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

10.2 **Bolsas de Plástico.-** Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **El INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar:

- En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por escrito o correo electrónico;
- En la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

10.3 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.-** Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

10.4 **Recipientes herméticos.-** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **EL**

2023 Francisco VILLA

**PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

10.5 **Contenedores para almacenamiento temporal.-** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente desinfectados y lavados en las instalaciones del **PROVEEDOR**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **EL INSTITUTO** deberá solicitarlas por escrito al **PROVEEDOR** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

10.6 **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo

2023 Francisco VILLA

VIBS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas, así como en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
La validación jurídica se efectúa de manera general y abstracta, por lo que no prejuzga sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del registro de la información de cada caso en particular, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y los demás establecidos en la normatividad aplicable, la cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o normativa.
XS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO #2

no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

11. Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, el instituto a través de alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **PROVEEDOR** mediante escrito o correo electrónico, la dotación de insumos adicionales necesarios durante el tiempo que dure la contingencia.

12. El Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **ANEXO D,** la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser requisitado y firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el **PROVEEDOR**.

**CAPACITACIÓN**

13. **EL PROVEEDOR,** deberá proporcionar capacitación en línea al personal del **INSTITUTO** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **ANEXO E,** del presente documento, sin que esto represente un costo adicional para **El INSTITUTO**

13.1 Capacitación en línea

13.1.1 **EL PROVEEDOR** deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en materia de los RPBI, en el que se encontrarán incluidas todas las unidades generadoras, que contemple como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo E.**

13.1.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Francisco I. Madero No.315, entre Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, en La Paz, B.C.S., C.P. 23020, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros 10 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, el Administrador del Contrato notificara de dicho cambio al proveedor.

13.1.3 El Departamento de Conservación y Servicios Generales realizará en un máximo de dos días hábiles las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el



VALIDO DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, no compartiendo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
**15/DOCUMENTO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NOVIEMBRE DE REGISTRO 42**
La validación jurídica no efectúa la revisión sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del ejercicio de la investigación de mercado correspondiente, así como la acreditación de las capacidades técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VISADO : IMSS : DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron visitados por el titular de la Máxima de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 9 del Reglamento de la Máxima de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
**ISJ/DCADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 48**
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, ni del contenido de la información, documentación y datos técnicos, financieros y económicos, así como la veracidad de las cifras, cantidades y los demás checklist que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o usuarias.

contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **El PROVEEDOR** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Dichas adecuaciones deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales.

13.1.4 Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **INSTITUTO** pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

13.1.5 El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato, a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea, deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

13.1.6 En caso de que el curso no funcione adecuadamente, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Unidad Médica deberá de manera inmediata hacerlo del conocimiento al Departamento de Conservación y Servicios Generales vía correo electrónico.

13.1.7 El Departamento de Conservación y Servicios Generales notificará vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa, la inconsistencia detectada.

13.1.8 **EL PROVEEDOR** se obliga a resolver la problemática notificada, en un plazo no mayor a 24 horas, contando a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte.

**RECOLECCIÓN EXTERNA**

14. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **EL INSTITUTO.**

15. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe del Departamento de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP (**ANEXO F**) debidamente requisitado en forma legible. Una vez que **EL PROVEEDOR** realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

16. En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

17. Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

18. Si durante la prestación del servicio **EL PROVEEDOR** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **ANEXO G**, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

19. Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **EL PROVEEDOR** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

20. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **PROVEEDOR**, en presencia de por lo menos dos trabajadores del **INSTITUTO** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**ANEXO F**) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).

21. Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP (**ANEXO F**).

22. **EL PROVEEDOR** verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

23. Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 19, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, se registra bajo el número:
**10/DCAJDU/CONTRATO ABIERTO/0470 2023/NOVIEMBRE/REGISTRO 42**
La validación jurídica no abarca de ninguna forma la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como la verificación de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia de las facultades de los apoderados legales, técnicos, económicos y los demás aspectos técnicos, económicos y de otra índole que deberán cumplirse para que se determinen procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

**TRANSPORTACIÓN.**

24. **EL PROVEEDOR** deberá mostrar la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

25. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

26. Los vehículos que utilice **EL PROVEEDOR** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

27. **EL PROVEEDOR** no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

28. **EL PROVEEDOR** no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

29. En caso de que **EL PROVEEDOR** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (art 114 del RTTMRP).

30. **EL PROVEEDOR** para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

31. De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **ANEXO H** durante la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

32. En caso de contingencia o emergencia, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

2023 Francisco VILLA

33. **EL PROVEEDOR** se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**TRATAMIENTO**

34. Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del participante ganador.

35. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el participante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

    - Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

    - Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR** ejecutar dicha acción.

36. **EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el contrato, mediante visita a las instalaciones del **PROVEEDOR** en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

37. La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

38. Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

| Clave CUCOP | Descripción | Unidad de Medida |
|---|---|---|
| 35800005 | Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos | Servicio |

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**



IMSS BIENESTAR DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados, por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.2, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Inconstitucional, sin registro bajo referencia:

AUTORIZADO CONTRATO ABASTO/2023 NÚMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica no efectúa un pronunciamiento sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstanciados que el dictaminador proveniente de otras áreas requerentes, hubiere considerado.

Los precios incluidos en la presente propuesta deberán ser validos por al menos 60 días naturales posteriores a la fecha de la apertura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento. La validación jurídica se efectúa en apego a la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la Comisión Dictaminadora de la apertura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado, por el Departamento Jurídico, en el que se determinan procedentes las cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas y las demás circunstancias requeridas, técnicas y/o económicas.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FOLIO/CADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/RENUEVO DE REGISTRO 42

No se requerirán pruebas para este requerimiento.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

**e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. (El proveedor deberá manifestar bajo escrito libre que conoce y dar cumplimiento a las siguientes normas:)**

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003.
- Ley de Infraestructura de la calidad, publicada en el D.O.F., el 1º de Julio de 2020.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993.

- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.

Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole federal, estatal o municipal que apliquen en la materia.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**

Se cumple con este inciso.

Elaboro:

**C. Ismael Galaviz Soto**
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Reviso:

**Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Máxima de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Máxima de Servicios Jurídicos con base en el dictamen otorgado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
FD/DC/400/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de área requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.12, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, mismo que se registró bajo el número:
/SJDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia, precios, cantidades, así como la calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimiento a seguir para la contratación, lo cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

## GUÍA DE ANEXOS

| ANEXO | TÍTULO |
|---|---|
| A | Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI. (Excel). |
| B | Insumos de RPBI por Unidad Generadora. |
| C | Mínimos y Máximos |
| D | Recepción mensual de insumos. |
| E | Guía y temario de instrucción para capacitación en sitio. |
| F | Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos |
| G | Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio. |
| H | Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos. |
| I | Relación de "Ticket" |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

VIGENTE | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO V1.02.25

Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 14, fracción I, del Reglamento de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en la dictamen otorgado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa de manera preventiva, por lo que no prejuzga sobre la constitución, el del cumplido de la investigación de omisión correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez legal de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o convocante.

**Anexo A**

**"Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI."**

| Nombre y número de la Unidad Generadora | Domicilio completo | Nivel Hospitalario I, II, III. | Frecuencia de Recolección |
|---|---|---|---|
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA | AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS No.5115, COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCION, C.P. 23085, LA PA, B.C.S. | III | 3 VECES POR SEMANA |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS NO. 5115 , ESQ. CALLE LUIS BARAJAS COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN, C.P. 23085, LA PA. B.C.S. | II | 1 VEZ POR SEMANA |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS, COLONIA 8 DE OCTUBRE II, C.P.23085, LA PAZ, B.C.S. | II | 2 VECES POR SEMANA |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | CALLE LOS PINOS ESQUINA CON SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL I, C.P.23474, CABO SAN LUCAS, B.C.S. | II | 2 VECES POR SEMANA |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | RETORNO ATUNERO S/N, EL CHAMIAL, C.P.23400, SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. | II | 2 VECES POR SEMANA |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | BLVD. LIC. HUGO CERVANTES DEL RIO No.384, OLINMPOICO INFONAVIT DEL VALLE, C.P.23690, CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S. | II | 1 VEZ POR SEMANA |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | CARRETERA TRANSPENINSULAR S/N, ENTRE JUAN DE BASALDUA Y CALLE JUNCALITO COLONIA NUEVO, C.P. 23880, LORETO, B.C.S. | II | 1 VEZ CADA 15 DÍAS |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | CALLE JEAN MICHEL COUSTEAU No. 2 , COLONIA MESA FRANCIA, C.P. 23920,SANTA ROSALIA, B.C.S. | II | 1 VEZ CADA 15 DÍAS |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | CALLE FRANCISCO KING RONDERO ESQ. CALLE DURANGO COLONIA AGUSTIN OLACHEA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | ALLE CONSTITUYENTES DE 1975 ENTRE SAN LUIS GONZAGA Y CALLE SAN PEDRO MARTIR COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCION | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ ESQ. CALLE SINALOA COLONIA FLORES MAGON | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | CALLE PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y CALLE HUAHUA FRACCIONAMIENTO MEZQUITITO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | CALLE AYUNTAMIENTO ESQ. CALLE GUADALUPE VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL CENTENARIO | CALLE LAZARO CARDENAS ESQ. CALLE FRANCISCO I. MADERO RANCHERÍA EL CENTENARIO | I | 1 VEZ POR MES |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CERED.) | AVENIDA NICOLAS BRAVO No.1010, COLONIA CENTRO, EN LA PAZ, B.C.S. | I | 1 VECES POR MES |
| C.S. CHAMETLA | CALLE MICHOACAN ENTRE TRANSPENINSULAR Y CALLE EMILIANO ZAPATA EJIDO CHAMETLA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LAS POCITAS | CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. S/N., ENTRE Y SIN INFORMACIÓN RANCHERÍA LAS POCITAS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LOS BARRILES | AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE PUEBLO LOS BARRILES | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL PESCADERO | CALLE CONOCIDO RANCHERÍA PESCADERO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LOS PLANES | CALLE FRANCISCO I. MADERO ESQ. CALLE MANUEL ALEMAN VALDEZ PUEBLO LOS PLANES | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN ANTONIO | CALLE REFORMA NO. 24 , RANCHERÍA SAN | I | 1 VEZ POR MES |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

| Nombre y número de la Unidad Generadora | Domicilio completo | Nivel Hospitalario I, II, III. | Frecuencia de Recolección |
|---|---|---|---|
| | ANTONIO | | |
| C.S. SAN BARTOLO | CALLE CONOCIDO PUEBLO SAN BARTOLO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL SARGENTO | CARRETERA A LA VENTANA RANCHERIA EL SARGENTO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. CALAFIA | CALLE CALAFIA ENTRE TEDDA Y CALLE FAJUA FRACCIONAMIENTO CALAFIA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | CALLE SAN CRISTOBAL ESQ. BOULEVARD ALTA TENSION COLONIA MARQUEZ DE LEON | I | 1 VEZ POR MES |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | CALLE PALO DE ARCO ENTRE CIRUELO Y CALLE PALO AMARILLO RANCHERÍA EL CARDONAL | I | 1 VEZ POR MES |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | AVENIDA UNIVERSIDAD ESQ. CALLEJÓN DE LOS RENOS COLONIA CALANDRIO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD S/N, ENTRE NICOLAS BRAVO Y CALLE MELCHOR OCAMPO COLONIA CENTRO | I | 1 VEZ POR MES |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS | CALLE BENITO JUAREZ ESQ. CALLE SANTOS DEGOLLADO COLONIA CENTRO | I | 1 VEZ POR MES |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | CALLE BENITO JUAREZ ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y NINGUNO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | CALLE MANUEL DOBLADO NO. 38 , ENTRE MANUEL MARQUEZ DE LEON Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR COLONIA 5 DE FEBRERO | I | 1 VEZ POR MES |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE MELCHOR OCAMPO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CABO SAN LUCAS CENTRO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS | CALLE MISION DE SAN JAVIER NO. S/N., ENTRE PLAYA SAN MIGUEL Y CALLE MISION DE MULEGÉ FRACCIONAMIENTO CERRO LOS VENADOS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. MIRAFLORES | AVENIDA LIBERTAD PUEBLO MIRAFLORES | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LA PLAYA | CALLE DELFINES NO. S/N., ENTRE PEZ VELA Y SIN INFORMACIÓN COLONIA LA PLAYA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | CALLE INDEPENDENCIA ENTRE MARQUEZ DE LEON Y CALLE NICOLAS BRAVO COLONIA SAN JOSE VIEJO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SANTA ANITA | CALLE PALO DE ARCO ESQ. CIRCUITO LOMBOY COLONIA SANTA ANITA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SANTA CATARINA | CALLE CAMINO VECINAL ESQ. CALLEJON PALO ESCOBEDA RANCHERÍA SANTA CATARINA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SANTIAGO | CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE PANAMA Y CALLE CALZADA MAESTROS MISIONEROS DE 1930 PUEBLO SANTIAGO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN BERNABE | AVENIDA COSTA AZUL NO. S/N., ENTRE LOS POTREROS Y SIN INFORMACIÓN COLONIA SAN BERNABE | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | CALLE AEROLITO ENTRE VIA LACTEA Y CALLE LUNA COLONIA LOMAS DEL SOL | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | CALLE PASEO CABO SAN LUCAS ESQ. CALLE PASEO CABO DE ORO COLONIA LOS CANGREJOS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL ZACATAL | CALLE PROF. FLABIO OLACHEA MONTEJANO NO. S/N., ENTRE ABELARDO RODRIGUEZ MONTIJO Y SIN INFORMACIÓN COLONIA EL ZACATAL | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SANTA ROSA | CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE GOMEZ FARIAS Y CALLE GUILLERMO PRIETO COLONIA SANTA ROSA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | CALLE CAMINO A LA CANDELARIA ENTRE ISLA CUBA Y CALLE ISLA MUJERES COLONIA CENTRO | I | 1 VEZ POR MES |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | CALLE SA ANTONIO, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL 11, C.P.23478, CABO SAN LUCAS, B.C.S. | II | 1 VES POR SEMANA |
| C.S. LA RIBERA | CALLE SANTA MARIA LA RIBERA ESQ. CARRETERA A | I | 1 VEZ POR MES |

Los soportes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 4, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Contencioso y Registral de referencia.

FUNDADO/ CONTRATO ARRENDAMIENTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, técnicos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de la figura requerida, la cual es responsabilidad.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

| Nombre y número de la Unidad Generadora | Domicilio completo | Nivel Hospitalario I, II, III. | Frecuencia de Recolección |
|---|---|---|---|
| | CABO PULMO RANCHERÍA LA RIVERA | | |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | CALLE 13 FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | AVENIDA LORENZO MORENO VIUDA DE TAPIA S/N, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA PUEBLO NUEVO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | CALLE SONORA NO. S/N. S/N., ENTRE ABELARDO L. RODRIGUEZ Y CALLE JALISCO COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. BENITO JUAREZ | CALLE MARIA LUISA BRAVO NO. S/N., ENTRE NICOLAS BRAVO Y CALLE GUILLERMO PRIETO COLONIA BENITO JUAREZ | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | CALLE VICENTE GUERRERO S/N. ENTRE BENITO JUAREZ Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA INSURGENTES | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LA POZA GRANDE | CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES RANCHERÍA LA POZA GRANDE | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. LA PURISIMA | CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. S/N., ENTRE BENITO JUAREZ Y SIN INFORMACIÓN RANCHERÍA LA PURISIMA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | AVENIDA PUERTO LA PAZ S/N ENRE PICHILINGUE Y CALLE PUERTO LORETO, COLONIA SAN CARLOS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN ISIDRO | CALLE JUAN DOMINGUEZ COTA NO. S/N., ENTRE Y SIN INFORMACIÓN RANCHERÍA SAN ISIDRO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SANTO DOMINGO | BOULEVARD JUAN DOMINGUEZ COTA NO. S/N., ENTRE MIGUEL HIDALGO Y CALLE HUGO CERVANTES DEL RIO RANCHERÍA SANTO DOMINGO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. VILLA MORELOS | CALLE REVOLUCIÓN DE 1910 NO. S/N., ENTRE FRANCISCO VILLA Y SIN INFORMACIÓN RANCHERÍA VILLA MORELOS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. S/N., ENTRE AGUSTIN OLACHEA Y SIN INFORMACIÓN PUEBLO VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | CALLE CONOCIDO NO. S/N., ENTRE Y SIN INFORMACIÓN PUEBLO SAN MIGUEL DE COMONDU | I | 1 VEZ POR MES |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | CALLE CURVINA RANCHERIA BAHIA ASUNCION. C.P.23960. | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | CALLE RIO JORDAN NO. S/N., ENTRE BENITO JUAREZ Y SIN INFORMACIÓN COLONIA BAHIA TORTUGAS | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. GUERRERO NEGRO | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA COLONIA GUERRERO NEGRO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NO. S/N., ENTRE Y SIN INFORMACIÓN EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. HEROICA MULEGE | CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. S/N., ENTRE Y SIN INFORMACIÓN COLONIA HEROICA MULEGE CENTRO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. SAN IGNACIO | CALLE INDEPENDENCIA NO. S/N., ENTRE MARIA ROSA MURILLO Y SIN INFORMACIÓN COLONIA PUEBLO NUEVO | I | 1 VEZ POR MES |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | AVENIDA ALFREDO B. BONFIL NO. S/N., ENTRE LIC HUGO CERVANTES DEL RIO Y CALLE BENITO JUAREZ COLONIA VILLA ALBERTO | I | 1 VEZ POR MES |

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Anexo B**

**Insumos de RPBI por Unidad Generadora.**

| Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos) Dotación Mensual | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Bolsa Roja | | | | Bolsa Amarilla | | | |
| | I, II, III | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) |
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA | III | | 1,500 | 500 | 100 | | 200 | 100 | |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | II | | 100 | | | | | | |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | II | | 200 | 200 | 90 | | | | |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | III | | 600 | 200 | 500 | | 400 | 200 | |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | II | | 600 | 200 | 500 | | 200 | 100 | |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | II | | 100 | 80 | 30 | | 150 | 100 | |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | II | | 200 | 200 | 100 | | 100 | 50 | |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | II | | 60 | 50 | 20 | | 100 | 50 | |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. EL CENTENARIO | I | 10 | | | | | | 2 | |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CEREDI) | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. CHAMETLA | I | 5 | | | | | | 2 | |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los registros jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Encargado(a), el registro bajo el número:

*EJECUTADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/ANEXO DE REGISTRO 48*

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, hechos y cantidades de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la planeación sobre el monto y vigencia del bien o servicio a contratar, ni de las aspectos técnicos, económicos y los demás que correspondan a las unidades administrativas requirentes.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

| Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos) Dotación Mensual | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Bolsa Roja | | | | Bolsa Amarilla | | | |
| | I, II, III | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) |
| C.S. LAS POCITAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LOS BARRILES | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. EL PESCADERO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LOS PLANES | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN ANTONIO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN BARTOLO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S.. EL SARGENTO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. CALAFIA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS | I | 15 | | | | | | 2 | |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LOS VENADOS. CABO SAN LUCAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. MIRAFLORES | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LA PLAYA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SANTA ANITA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SANTA CATARINA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SANTIAGO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN BERNABE | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. EL ZACATAL | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SANTA ROSA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | II | 5 | | | | | | 2 | |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se significa lo siguiente:

/S/FICHADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la misma, toda vez que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán considerarse para la contratación, corresponden a las áreas requirentes, técnicas y/o usuarias.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)**
**Dotación Mensual**

| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Bolsa Roja | | | | Bolsa Amarilla | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | I, II, III | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) | 20x30 (=≥5cm) | 55x60 (=≥5cm) | 70x90 (=≥5cm) | 1.10x1.20 (=≥5cm) |
| C.S. LA RIBERA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | I | 20 | | | | | | 2 | |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. BENITO JUAREZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | I | 15 | | | | | | 2 | |
| C.S. LA POZA GRANDE | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. LA PURISIMA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN ISIDRO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SANTO DOMINGO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. VILLA MORELOS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | I | 5 | | | | | | 2 | |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. GUERRERO NEGRO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. HEROICA MULEGE | I | 5 | 30 | 20 | | | | 2 | |
| C.S. SAN IGNACIO | I | 5 | | | | | | 2 | |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | I | 5 | | | | | | 2 | |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, mismo que se agrega a este expediente.
ASOCIADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin entrar al estudio y análisis de aspectos técnicos, económicos y financieros de la contratación, ni del apego de la misma a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, ni de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Anexo B**
**Insumos de RPBI por Unidad Generadora**

| Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)Dotación Mensual | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Herméticos rojos | | | Herméticos amarillos | | |
| | I, II, III | 1.5 a 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts | 1.5 a 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts |
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA | III | | | | | 50 | |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | II | | | | | | |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | II | | | | | | |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | III | | | | | | |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | II | | | | | | |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | II | | | | | | |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | II | | | | | | |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | II | | | | | | |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | I | | | | | | |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | I | | | | | | |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | I | | | | | | |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | I | | | | | | |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | I | | | | | | |
| C.S. EL CENTENARIO | I | | | | | | |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CEREDI) | I | | | | | | |
| C.S. CHAMETLA | I | | | | | | |
| C.S. LAS POCITAS | I | | | | | | |
| C.S. LOS BARRILES | I | | | | | | |
| C.S. EL PESCADERO | I | | | | | | |
| C.S. LOS PLANES | I | | | | | | |
| C.S. SAN ANTONIO | I | | | | | | |
| C.S. SAN BARTOLO | I | | | | | | |
| C.S. EL SARGENTO | I | | | | | | |
| C.S. CALAFIA | I | | | | | | |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | I | | | | | | |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | I | | | | | | |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | I | | | | | | |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | I | | | | | | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS | I | | | | | | |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Desconcentrado, asignado bajo el número:

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
VISTO BUENO

VALIDADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, de la cual sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspectos técnicos, económicos y las demás áreas involucradas en el procedimiento de contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)Dotación Mensual**

| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Herméticos rojos | | | Herméticos amarillos | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | I, II, III | 1.5 a 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts | 1.5 a 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts |
| AMPLIADOS TODOS SANTOS | | | | | | | |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | I | | | | | | |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | I | | | | | | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | I | | | | | | |
| C.S. LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS | I | | | | | | |
| C.S. MIRAFLORES | I | | | | | | |
| C.S. LA PLAYA | I | | | | | | |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | I | | | | | | |
| C.S. SANTA ANITA | I | | | | | | |
| C.S. SANTA CATARINA | I | | | | | | |
| C.S. SANTIAGO | I | | | | | | |
| C.S. SAN BERNABE | I | | | | | | |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | I | | | | | | |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | I | | | | | | |
| C.S. EL ZACATAL | I | | | | | | |
| C.S. SANTA ROSA | I | | | | | | |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | I | | | | | | |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | II | | | | | | |
| C.S. LA RIBERA | I | | | | | | |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | I | | | | | | |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | I | | | | | | |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | | | | | | |
| C.S. BENITO JUAREZ | I | | | | | | |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | I | | | | | | |
| C.S. LA POZA GRANDE | I | | | | | | |
| C.S. LA PURISIMA | I | | | | | | |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | I | | | | | | |
| C.S. SAN ISIDRO | I | | | | | | |
| C.S. SANTO DOMINGO | I | | | | | | |
| C.S. VILLA MORELOS | I | | | | | | |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | | | | | | |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | I | | | | | | |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | I | | | | | | |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | I | | | | | | |
| C.S. GUERRERO NEGRO | I | | | | | | |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | | | | | | |
| C.S. HEROICA MULEGE | I | | | | | | |
| C.S. SAN IGNACIO | I | | | | | | |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | I | | | | | | |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

/SJ/CJAD/CONTRATO ASESITO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO: 43

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y aspectos de la constitución, validez, eficacia y demás características que determinen otros procedimientos o áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Anexo B**
**Insumos de RPBI por Unidad Generadora**

| Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes) Dotación Mensual | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Recipientes rígidos para punzocortantes | | | |
| | I, II, III | 1 - 1.4 Lts | 1.5 - 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts |
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA | III | | 200 | 50 | 50 |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | II | | 5 | | |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | II | | 5 | | 20 |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | III | | 20 | 15 | |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | II | | 25 | 10 | |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | II | | 15 | 10 | |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | II | | 15 | 10 | |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | II | | 25 | 15 | |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL CENTENARIO | I | | 2 | 2 | |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CEREDI) | I | | 2 | 2 | |
| C.S. CHAMETLA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LAS POCITAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LOS BARRILES | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL PESCADERO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LOS PLANES | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN ANTONIO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN BARTOLO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL SARGENTO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. CALAFIA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | I | | 2 | 2 | |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | I | | 2 | 2 | |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | I | | 2 | 2 | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS | I | | 2 | 2 | |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Environmental, y registrado bajo el número:

JUR/CTADQU/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 43

La validación jurídica se efectúa sin entrar al fondo, propiedad, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cál resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni en promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de las etapas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan posteriores a la etapa requerida técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes) Dotación Mensual**

| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Recipientes rígidos para punzocortantes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | I, II, III | 1 - 1.4 Lts | 1.5 - 1.9 Lts | 3 - 3.6 Lts | 7 - 7.6 Lts |
| AMPLIADOS TODOS SANTOS | | | | | |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | I | | 10 | 5 | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LOS VENADOS. CABO SAN LUCAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. MIRAFLORES | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LA PLAYA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SANTA ANITA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SANTA CATARINA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SANTIAGO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN BERNABE | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL ZACATAL | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SANTA ROSA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | I | | 2 | 2 | |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | II | | 2 | 2 | |
| C.S. LA RIBERA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | I | | 2 | 2 | |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | I | | 2 | 2 | |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. BENITO JUAREZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LA POZA GRANDE | I | | 2 | 2 | |
| C.S. LA PURISIMA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN ISIDRO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SANTO DOMINGO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. VILLA MORELOS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | I | | 2 | 2 | |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | I | | 2 | 2 | |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | I | | 2 | 2 | |
| C.S. GUERRERO NEGRO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | | 2 | 2 | |
| C.S. HEROICA MULEGE | I | | 2 | 2 | |
| C.S. SAN IGNACIO | I | | 2 | 2 | |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | I | | | | |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En dos versiones, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ABD/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin entrar en la justificación, procedimiento, técnicas y cuestiones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni el examen sobre la pertinencia, suficiencia y idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser previamente valoradas por las áreas requirentes, técnicas y/o administrativa.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.6, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ASJ/CADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 43

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la determinación de precios de bienes o servicios, la acreditación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser procedentes a la especialidad técnica y/o económica.

**Anexo B**
**Insumos de RPBI por Unidad Generadora**

| Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Contenedores rodantes | | Contenedores estacionarios | |
| | I, II, III | 120 Lts | 240 LTS | 120 LTS | 200 LTS |
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA | III | 3 | 1 | | 7 |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | II | 1 | | | 3 |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | II | 1 | | | 4 |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | III | 1 | | | 4 |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | II | 1 | | | 4 |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | II | 1 | | | 4 |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | II | 1 | | | 3 |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | II | 1 | | | 3 |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. EL CENTENARIO | I | 1 | | | 1 |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CEREDI) | I | 1 | | | 1 |
| C.S. CHAMETLA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LAS POCITAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LOS BARRILES | I | 1 | | | 1 |
| C.S. EL PESCADERO | I | 1 | | | 1. |
| C.S. LOS PLANES | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN ANTONIO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN BARTOLO | I | 1 | | | 1 |
| C.S.. EL SARGENTO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. CALAFIA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | I | 1 | | | 1 |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | I | 1 | | | 1 |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | I | 1 | | | 1 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

| Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario | Contenedores rodantes | | Contenedores estacionarios | |
| | I, II, III | 120 Lts | 240 LTS | 120 LTS | 200 LTS |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS | I | 1 | | | 1 |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | I | 1 | | | 1 |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. MIRAFLORES | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LA PLAYA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SANTA ANITA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SANTA CATARINA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SANTIAGO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN BERNABE | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. EL ZACATAL | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SANTA ROSA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | I | 1 | | | 1 |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | II | 1 | | | 1 |
| C.S. LA RIBERA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | I | 1 | | | 1 |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | I | 1 | | | 1 |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. BENITO JUAREZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LA POZA GRANDE | I | 1 | | | 1 |
| C.S. LA PURISIMA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN ISIDRO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SANTO DOMINGO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. VILLA MORELOS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | I | 1 | | | 1 |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | I | 1 | | | 1 |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | I | 1 | | | 1 |
| C.S. GUERRERO NEGRO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | 1 | | | 1 |
| C.S. HEROICA MULEGE | I | 1 | | | 1 |
| C.S. SAN IGNACIO | I | 1 | | | 1 |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | I | 1 | | | 1 |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | BIENESTAR
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Documento sin validez oficial.
JSJ/CC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, así como la observancia de la LAASSP y su RLAASSP, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia, en lo relativo a los aspectos técnicos, económicos y las cartas circunstanciadas que el área requirente emita, mismos que son de su competencia.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en el artículo 2, fracción I, del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo anterior, el contrato elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, no asignamos responsabilidad alguna.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/REVISADO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la normatividad de la materia, así como de las atribuciones y facultades de los servidores públicos que intervienen en la misma, en virtud de que dichos aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias relacionadas son responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

## Anexo B
## Insumos de RPBI por Unidad Generadora

| Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario I, II, III | 7 PIES | 9 PIES | 15 PIES |
| HOSPITAL BENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA | III | | 1 | 1 |
| CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS | II | | | |
| UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE HEMODIÁLISIS | II | | | |
| HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS | III | | 1 | |
| HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARRILLO | II | | 1 | |
| HOSPITAL DE GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION | II | | 1 | |
| HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO | II | | 1 | |
| CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | II | | 1 | |
| C.S. OLACHEA, LA PAZ | I | | | |
| C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ | I | | | |
| C.S. FLORES MAGON, LA PAZ | I | | | |
| C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ | I | | | |
| C.S. LAZARO CARDENAS, LA PAZ | I | | | |
| C.S. EL CENTENARIO | I | | | |
| CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL LA PAZ (CEREDI) | I | | | |
| C.S. CHAMETLA | I | | | |
| C.S. LAS POCITAS | I | | | |
| C.S. LOS BARRILES | I | | | |
| C.S. EL PESCADERO | I | | | |
| C.S. LOS PLANES | I | | | |
| C.S. SAN ANTONIO | I | | | |
| C.S. SAN BARTOLO | I | | | |
| C.S. EL SARGENTO | I | | | |
| C.S. CALAFIA | I | | | |
| C.S. MARQUEZ DE LEON, LA PAZ | I | | | |
| C. S. AGUA ESCONDIDA | I | | | |
| CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO | I | | | |
| C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO | I | | | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS | I | | | |
| CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL | I | | | |
| C.S. SAN JOSE DEL CABO | I | | | |
| CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS | I | | | |
| C.S. LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS | I | | | |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

| Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Unidad Generadora | Nivel Hospitalario I, II, III | 7 PIES | 9 PIES | 15 PIES |
| C.S. MIRAFLORES | I | | | |
| C.S. LA PLAYA | I | | | |
| C.S. SAN JOSE VIEJO | I | | | |
| C.S. SANTA ANITA | I | | | |
| C.S. SANTA CATARINA | I | | | |
| C.S. SANTIAGO | I | | | |
| C.S. SAN BERNABE | I | | | |
| C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS | I | | | |
| C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS | I | | | |
| C.S. EL ZACATAL | I | | | |
| C.S. SANTA ROSA | I | | | |
| C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS | I | | | |
| HOSPITAL MODULAR MOBIL DE BCS (CABO SAN LUCAS) | II | | | |
| C.S. LA RIBERA | I | | | |
| C.S. LEONARDO GASTELUM | I | | | |
| C.S. CIUDAD CONSTITUCION | I | | | |
| C.S. PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS | I | | | |
| C.S. BENITO JUAREZ | I | | | |
| C.S. CIUDAD INSURGENTES | I | | | |
| C.S. LA POZA GRANDE | I | | | |
| C.S. LA PURISIMA | I | | | |
| C.S. PUERTO SAN CARLOS | I | | | |
| C.S. SAN ISIDRO | I | | | |
| C.S. SANTO DOMINGO | I | | | |
| C.S. VILLA MORELOS | I | | | |
| C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA | I | | | |
| C.S. SAN MIGUEL DE COMONDU | I | | | |
| UNIDAD DE SALUD BAHIA ASUNCIÓN | I | | | |
| C.S. BAHIA TORTUGAS | I | | | |
| C.S. GUERRERO NEGRO | I | | | |
| C.S. GUSTAVO DIAZ ORDAZ | I | | | |
| C.S. HEROICA MULEGE | I | | | |
| C.S. SAN IGNACIO | I | | | |
| C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO | I | | | |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Fundamento: Artículo 19 fracción I de la Ley de Amparo.

La validación jurídica se efectúa en primer plano sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como la congruencia de la información con la normatividad aplicable, sin que ello implique responsabilidad de los suscritos sobre el contenido técnico, económico y financiero, así como de las especificaciones y características de bienes o servicios que se pretenden contratar.

XLVEC/XDU/CONTRATO-ESTATD/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos jurídicos del presente documento hacen constar y hacen que por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Contencioso, Arbitral y de la Propiedad Intelectual.
VISTO/CUADO/ CONTRATO ASENTADO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, que son responsabilidad de la unidad administrativa requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2052 del Código Civil Federal de las aplicables técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinen procedente la adquisición, arrendamiento o servicio, bienes y/o contratación.

**ANEXO C**
**Mínimos y Máximos**

| OOADD | Cantidad Mínima de Kilos | Cantidad Máxima de Kilos |
|---|---|---|
| Baja California Sur | 16,190 | 40,474 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**ANEXO D**

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS

## Recepción Inicial y Mensual de Insumos

OOAD / UMAE: _____

Unidad Médica: _____

Fecha Recepción de insumos: _____

| Tipo de Insumo | Medida | Cantidad | Medida | Cantidad | Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Refrigerador (Dotación Única) | | | | | | |
| Bolsa de polietileno Roja: | | | | | | |
| Bolsa de polietileno Amarilla: | | | | | | |
| Recipientes herméticos rojos: | | | | | | |
| Recipientes herméticos amarillos: | | | | | | |
| Recipientes rígidos para punzocortantes: | | | | | | |

| Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función | Prestador del Servicio |
|---|---|
| | |
| Nombre, firma y matricula | Nombre y Firma |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Máxima de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.8. párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo (normatividad), vigente hasta su terminación.
FOLIO/CAUSO/ CONTRATO/ OFERTO/AÑO 2023/NUEVO DE REGISTRO 48
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el cálculo resultado de la presente contratación, así como la verificación de la existencia y suficiencia de las facultades de las personas físicas, apoderados y las demás circunstancias que deberán corresponderse en la esfera respectiva, Nueva y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**ANEXO E**
**(Incluirlo en la propuesta técnica)**

| **Guía de instrucción para capacitación, 2023.** | |
|---|---|
| **OBJETIVO GENERAL: Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Programa IMSS-BIENESTAR involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento y disposición final.** | |
| **TEMA** | **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** |
| 1.- Objetivo | Conocer los objetivos y las expectativas de los participantes. |
| 2.-Marco legal del manejo integral de los RPBI. | Que el participante conozca el marco normativo para el manejo integral de los RPBI. |
| 3.- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo a sus características CRETIB. | Que el participante conozco los tipos residuos peligrosos y sus características CRETIB |
| 4.- Qué son los RPBI | Que el participante conozca que son los RPBI. |
| 5.- Clasificación de los RPBI. | Que el participante conozca la clasificación de los RPBI |
| 6.- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas | Que el participante conozca el envasado de los RPBI de acuerdo a su clasificación. |
| 7.- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI. | Que el participante conozca las áreas hospitalarias en las cuales se genera RPBI. |
| 8.- Recolección interna | Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir durante la recolección interna de los RPBI al almacén temporal. |
| 9.- Almacenamiento temporal. | Que el participante conozca las características con las que debe contar el almacén temporal de RPBI. |
| 10.- Recolección y transporte externo. | Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir en el momento de la recolección y transporte externo de los RPBI para dar cumplimiento a la normatividad aplicable. |
| 11.- Tratamiento de los RPBI | Que el participante conozca el tipo de tratamiento a los que son sometidos los RPBI dependiendo su clasificación |
| 12.- Disposición final. | Que el participante conozca cómo se realiza la disposición final de los RPBI ya tratados. |
| 13. Riesgos y manejo adecuado de RPBI. | Que el participante identifique los riesgos por el manejo inadecuado de los RPBI. |
| 14. Evaluación | Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación. |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los registros impresos de presente documento fueron vistos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, integrado a la misma.
SUSCRITO/ CONTRATO ASIENTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO. 42
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del manejo de la información de carácter confidencial, la cual es responsabilidad de la promovente, quien deberá observar lo prevenido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en materia de clasificación de información.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Temario – Taller para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) en las unidades médicas del IMSS-BIENESTAR, 2023.**

**Objetivo General:**

- Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Programa IMSS-BIENESTAR, involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento, y disposición final.

**Objetivos específicos:**

- Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.
- Que el personal involucrado en el manejo de los RPBI, tenga conocimiento de los elementos básicos relacionados con la identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento y disposición final de los RPBI.
- Que el personal responsable de esta función en las unidades generadoras, supervise que la recolección externa de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentren en adecuadas condiciones de operación.
- Disminuir los riesgos de los derechohabientes, personal del instituto y población en general a la exposición de los RPBI.
- Proporcionar al personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, capacitación permanente acorde a las políticas establecidas por las instancias reguladoras del servicio.

**Temario:**

- Marco legal del manejo integral de los RPBI.
- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo a sus características CRETIB
- Qué son los RPBI
- Clasificación de los RPBI.
- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas
- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.
- Recolección interna
- Almacenamiento temporal.
- Recolección y transporte externo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro lo hizo el licenciado
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa en apego a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado, en el entendido de que la responsabilidad de las aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la misma recae exclusivamente en las áreas requirente técnica y/o compradora.

- Tratamiento de los RPBI
- Disposición final.

**Marco Jurídico:**

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la calidad.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993 y sus reformas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.
- Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F., el 9 de Agosto de 2012, última reforma publicada DOF03-02-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales, publicado DOF 16-VII-2010, última reforma 05-04-2016.

**Referencias:**

- Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las asesorías jurídicas del presente documento fueron vertidas por el titular de la jefatura de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, rango bajo el número:
AUTORIZADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/SIN/NÚMERO DE REGISTRO 42
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la precisión sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que estime convenientes los responsables de la contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

## ANEXO F

### Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos 2023.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

***MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS***

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. C.I.T.

| 1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) | PEDIDO | 2. PAGINA | 3. No. DE MANIFIESTO |
|---|---|---|---|
| | | | |

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO. _____

C.P. _____ TEL: _____ LICENCIA DE SEMARNAT No. _____

**GENERADOR**

| 5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI) | | CONTENEDORES CANTIDAD | CONTENEDORES TIPO | CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS | UNIDAD VOLUMEN / PESO |
|---|---|---|---|---|---|
| RPNE 1.2 / 01 SANGRE | (UN 3291) | | | | |
| RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS | (UN 3291) | | | | |
| RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS | (UN 3291) | | | | |
| RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS | (UN 3291) | | | | |
| RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES | (UN 3291) | | | | |
| | | | | | |
| | TOTAL | | | | |

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO

7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

**TRANSPORTISTA**

8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____

DOMICILIO: _____

TELS: _____ ATENCIÓN A CLIENTES _____

AUTORIZACIÓN SEMARNAT _____ No. DE PERMISO S.C.T. _____

SELLO:

9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____ FECHA DE EMBARQUE: _____

Sello que avala la Recolección

10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: _____

11. TIPO DE VEHÍCULO: _____ No. DE PLACA _____

**DESTINATARIO**

12. NOMBRE DE LA EMPRESA:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓNES DE SEMARNAT: _____

DOMICILIO:

SELLO:

13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO:

OBSERVACIONES: _____

Sello que avala la entrega de los RPBI a la planta tratadora

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____

BLANCO - GENERADOR | CANARIO- TRATADOR | VERDE- TRASPORTISTA | ROSA- ALMACÉN TEMPORA | AZUL- CUENTE

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los signos y palabras del presente documento fueron vertidos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6. párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en lo relativo a la Revisión de Contratos.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, idoneidad y características de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia de las facultades de los signantes, técnicos, económicos y las demás cuestiones que determinen procedentes a las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**ANEXO G**

**Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio, 2023.**

**No. de Licitación:** ______________________ **Fecha:** ______________________

**PARTIDA:** ______________________ **OOAD/UMAE:** ______________________

**Nombre del participante:** ______________________________________________

| No. | Marca | No. de Serie | Certificación y calibración | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha de expedición | Fecha de Vencimiento |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| Nombre y firma de conformidad del Representante legal |
|---|
| |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/AÑO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 42

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**ANEXO H**

**Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI, ejercicio 2023.**

**No. de Procedimiento:** _____ **Fecha:** _____

**PARTIDA:** _____ **OOAD/UMAE:** _____

**Nombre del participante:** _____

| No. | Número económico | Tipo | Número de Serie | Número de Placas | Número de Autorización | Capacidad de carga útil toneladas / viaje. | Número de póliza de seguro | Vigencia de la póliza. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| Nombre y firma de conformidad del Representante legal |
|---|
| |

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la atribución conferida por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del contenido de la información técnica, económica y financiera, las cuales son responsabilidad de las áreas requirentes y técnicas, así como de los titulares facultados para suscribir el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, incluyendo las relativas a las excepciones que deberán sustentarse en los procedimientos de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

**Anexo I**
**Tickets**

MÉXICO

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios
IMSS

**TICKET**

Delegación: H. de Ginéco-Obst. No. 3 CMN la Raza. Unidad Generadora: No. Unidad Generadora: 361301

**No. Folio:** 2020/139948/361301 **Mes:** noviembre **Año:** 2020

Nombre del Servidor Público Responsable del Registro de la Información:

| No. Manifiesto | Fecha Recolec. | Tipo Residuos | Cantidad Kg Entregados | Precio por Kg sin IVA | Importe sin IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 139948 | 03/11/2020 | Sangre | 0.000 | $11.90 | $0.00 |
| | | Punzocortantes | 7.900 | $11.90 | $94.01 |
| | | Patológicos | 32.400 | $11.90 | $385.56 |
| | | Cultivos y cepas | 0.000 | $11.90 | $0.00 |
| | | No anatómico | 137.20 | $11.90 | $1,633.87 |
| | | Total | 177.500 | | $2,113.44 |

Formato digital, favor de no imprimir, si es necesario conservar en archivo electrónico

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo 41/2010 por el Departamento Consultivo, Dirección Jurídica, remitido bajo el número:

AUTORIZADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 42

La valoración jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, de la promotoria sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás atribuciones que corresponden a las áreas requirentes, técnica y/o contratante.